

Definiciones: acceso y admisión

Nota: Las informaciones ofrecidas por este medio tienen carácter ilustrativo, y no originarán derechos ni expectativas de derechos.

El [Real Decreto 412/2014](#) establece las siguientes definiciones:

Requisitos de acceso: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Universidades españolas. Su cumplimiento es previo a la admisión a la universidad.

Admisión: adjudicación de las plazas ofrecidas por las Universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. La admisión puede hacerse de forma directa previa solicitud de plaza, o a través de un procedimiento de admisión.

Procedimiento de admisión: conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por las Universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. Las actuaciones pueden consistir en pruebas o evaluaciones, pero también en la valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, y otros formatos que las Universidades puedan utilizar para valorar los méritos de los candidatos a las plazas ofrecidas.

Cabe señalar que la legislación actual establece unos **requisitos de acceso únicos** para todas las universidades, mientras que **cada universidad establece sus propios procedimientos de admisión**.

En general, por tanto, **el acceso permite participar en los procedimientos de admisión** pero no garantiza una plaza en un título concreto. A su vez, los procedimientos de admisión suelen comenzar con una fase de **preinscripción**, en la que se puede solicitar plaza en cuantas universidades se desee y, dentro de cada una, en un cierto número de títulos de Grado en orden de preferencia. Cada universidad aplica entonces sus normas de admisión y publica (en los plazos que establezca, y en varias fases) las **listas de admitidos** en cada título, tras lo cual las personas admitidas deben **formalizar su matrícula**.